

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Valledupar, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N°20 001 31 10 001 **2023 00201 00**

Accionante: DINA ESTHER VEGA DE ZAPARAN

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Mediante memorial que antecede la Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas solicita al despacho inaplicar la sanción impartida en contra de la doctora Sandra Viviana Alfaro Yara mediante proveído del 11 de septiembre de 2023. Además, solicita se requiera a la parte accionante DINA ESTHER VEGA DE ZAPARAIN a fin de que allegue la documentación pendiente con el fin de adelantar el proceso de materialización de la indemnización administrativa y asimismo, se declare que la entidad ha adelantado los trámites y gestiones administrativas positivas al cumplimiento de la orden judicial. (PDF 28).

No obstante, esta judicatura le informa a la profesional que solicitud en idéntico sentido fue resuelta mediante proveído del 03 de octubre del cursante año; por lo tanto, deberá atenerse a lo decidido en aquella oportunidad.

Por otro lado, el comandante del Departamento de Policía del Cesar solicita se le informe si la sanción ordenada en proveído del 11 de septiembre hogaño se encuentra vigente, con el fin de dar cumplimiento a la misma; y en caso de que la respuesta sea afirmativa, se indique si dicha medida se puede cumplir en el lugar de residencia de la sancionada, toda vez que, esa unidad policial “Comando Departamento de Policía Cesar”, no cuenta con sitios físicos, para albergar y materializar la medida impuesta por la autoridad judicial.

En primer lugar, infórmese al Comandante del Departamento de Policía del Cesar que en efecto la orden de sanción a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara en calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, consistente en cinco (5) días de arresto se encuentra vigente.

En segundo lugar, en razón a que el oficio N°1245 de fecha 4 de octubre hogaño se dirigió a la Policía Nacional, remítase por competencia la solicitud deprecada a fin de que dicha entidad actúe de conformidad y se dé cumplimiento a la orden de arresto impartida por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f152d9bec4595b9cbd5f1f96ae06eee939e2b4f6b18dea27d17677a74eba984**

Documento generado en 11/10/2023 09:53:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**